

EL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GIRON

AROUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA.

en uso de las facultades que le confiere: el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley No. 675 del 3 de agosto de 2001, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás normas que le sean aplicables.

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0061

Para una edificación aprobada mediante Resolución No. 0178 expedida el 08 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 16 de septiembre de 2025, Expediente con radicado No. 68307-1-25-0022 del 07 de febrero de 2025.

1 INFORMACIÓN GENERAL

68307-01-01-0199-0002-000 PREDIO No.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-203471

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 34 34 A 28 / KR 34 34 A 30

URBANIZACION: ALDEA ALTA

PROPIETARIO(S): SAMUEL GARCIA NIÑO

CEDULA: 91.438.791

YULY PAOLA ALMEIDA ESPINOSA PROPIETARIO(S):

1.098.631.004 CEDULA:

PROPIETARIO(S): LUZ MARLENE CALA DELGADO

CEDULA: 63.513.962

HILDA CARREÑO PEREZ APODERADA:

CEDULA: 51.945.581 ÁREA DEL PREDIO: 136.00 m²

ÁREA DE ACTIVIDAD: **RESIDENCIAL TIPO 2** DESTINACIÓN: VIVIENDA Y COMERCIO TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: 254.28 m² ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 276.80 m²

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define el Régimen de Propiedad Horizontal como el "Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse".

Que el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 prescribe que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".

Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015, determina que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o obnstrucción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bientes de uso común:

CAROLINA **■ BAHTIST!**



Que las áreas contenidas en el plano de alinderamiento para la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados en el RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION:

AREA	136.00		
PISO	CONSTRUIDA (m²)	LIBRE (m²)	
1	0.00	136.00	
2	0.00	140.80	
TOTAL	0.00	276.80	

Que el responsable técnico del plano de alinderamiento y cuadro de áreas es el Arquitecto YAMIT ROJAS MEJIA con matrícula No. A30562017-1098716410.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LA APROBACIÓN DEL PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentado, y en consecuencia, se considera viable para su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal, correspondiente al predio(s) ubicado(s) en la KR 34 A 28, KR 34 34 A 30 ALDEA ALTA, distinguido(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-203471 y número catastral 68307-01-01-0199-0002-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal para una edificación de carácter Multifamiliar, de tres (3) unidades de vivienda y un (1) local comercial en una altura de dos (2) pisos distribuidas así:

	,				DE ÁREAS PROPIEDA	AD HORIZON I	AL		1		
F	ÁREA DE LOTE			136.00				1	2 -		
		ÁREA COMÚN			ÁREA PRIVADA			Área total	Área		
PISO	UNIDAD	construida (m²)	libre (m²)	libre de uso exclusivo (m²)	subtotal area comun construida (m²)	construida (m²)	libre (m²)	Subtotal Área privada (m²)	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	construida	reconocimiento de edificación (m²)
PISO 1	APTO 101	0.00	0.00	0.00	0.00	63.82	0.00	63.82	63.82	136.00	
	APTO 102 nivel 1	0.00	0.00	0.00	0.00	36.88	0.00	36.88	36.88		
	LOCAL 101	0.00	0.00	0.00	0.00	22.65	0.00	22.65	22.65		
	estructura, muros medianeros y punto fijo	12.65	0.00	0.00	12.65	0.00	0.00	0.00	12.65		
	AREA TOTAL PISO	12.65	0.00	0.00	12.65	123.35	0.00	123.35	136.00		
PISO 2	APTO 201	0.00	0.00	0.00	0.00	70.18	0.00	70.18	70.18	140.80	
	APTO 102 nivel 2	0.00	0.00	0.00	0.00	60.75	0.00	60.75	60.75		
	estructura, muros medianeros y punto fijo	9.87	0.00	0.00	9.87	0.00	0.00	0.00	9.87		
	AREA TOTAL PISO	9.87	0.00	0.00	9.87	130.93	0.00	130.93	140.80		
	TOTAL	22.52	0.00	0.00	22.52	254.28	0.00	254.28	276.80	276.80	

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución un (1) planos de alinderamiento y demás documentos que reposan en el Expediente.



ARTÍCULO CUARTO: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por la misma, llevarán el sello seco distintivo de la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el Visto Bueno de Propiedad Horizontal al titular de la solicitud en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, y el de apelación, ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Se expide en Girón, el 24 de octubre de 2025.

DA BAUTISTA

Curador Urbano No. 1 de Giron







CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN, hace constar que:

EL acto administrativo APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0061 de fecha 24 de octubre de 2025, por la cual se concede APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0061, sobre el predio KR 34 34ª 28 / KR 34 34ª 30 urbanización ALDEA ALTA con codigo predial 68307-01-01-0199-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-203471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente la señora HILDA CARREÑO PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.945.581, en calidad de apoderada del señor SAMUEL GARCIA NIÑO con cedula de ciudadanía No 91.438.791, la señora YULI PAOLA ALMEIDA ESPINOSA con cedula de ciudadanía No 1.098.631.004 y la señora LUZ MARLENE CALA DELGADO con cedula de ciudadanía No 63.513.962, calidad de titulares del predio.

Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **04 de noviembre de 2025,** conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA Curador Urbano No. 1 de Girón